



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero del año 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folclórica De Ancash"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 092-2025-MPP/GM

Pomabamba, 14 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N°014-2025-MPP-GDUR-ASII/IMCA del Asistente en Servicio de Infraestructura I de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°186-2025-MPP-GDUR/SGOICU de la Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano; el Informe N°484-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Memorandum N°1517-2025-MPP/GM del Gerente Municipal; el Informe N°460-2025-MPP/GPP/JPI-WSY., del Jefe de Presupuesto Institucional, el Informe N°099-2025-MPP/GPP/JLRF., del Gerente (e) de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N°1579-2025-MPP/GM del Gerente Municipal; el Informe Legal N°110-2025-MPP/GAJ/WBB del Gerente de Asesoría Jurídica respecto a la aprobación de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CHACUABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la vigente Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N°28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título 72 "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que: (...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico (...); norma legal que faculta al titular del pliego de la Municipalidad Provincial de Pomabamba ejerce sus atribuciones como poder del estado dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo VIII de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: (...) "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, el artículo 27° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" señala: "(...) La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...);"

Que, mediante el Artículo 12 numeral 12.1.2, literal c numeral 5 de la Directiva N°002-2019-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, establece que, para estimar el gasto público en materia de bienes y servicios, adicionalmente se deben considerar las siguientes pautas para la programación: "5. Prever los recursos necesarios para garantizar los gastos oportunos de operación y mantenimiento de las inversiones realizadas. Para efectos de una adecuada programación del gasto corriente, las entidades deberán compatibilizar su Asignación Presupuestaria Multianual para los gastos de capital y gasto corriente, de modo que se asegure la existencia de los recursos suficientes para lo operación y mantenimiento que generarán las inversiones en marcha, y, especialmente, las nuevas inversiones. (..)"

Que, mediante la Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece que: Autorízase a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del numeral 13.3 del artículo 13 de la presente Ley.

Que, el inciso 6.2 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece que; para la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva;

Jr. Huaraz S/N – Plaza De Armas – Pomabamba - Ancash

 www.munipomabamba.gob.pe

 munipomabamba@gmail.com

 Municipalidad Provincial de Pomabamba



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero del año 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folclórica De Ancash"

Que, mediante el inciso 7.1 Aprobación de la ejecución de obra de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" aprobado con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, establece que: " Para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;

Que, mediante Informe N°014-2025-MPP-GDUR-ASII/IMCA de fecha 16 de abril de 2025 el Asistente en Servicio de Infraestructura I de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la Aprobación de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CHACUABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH"**, con un presupuesto total de S/ 41,816.19 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con 19/100 Soles);

Que, mediante Informe N°186-2025-MPP-GDUR/SGOICU de fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerente de Obras, Inspección y Control Urbano, remite el Expediente de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CHACUABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH"**, por un monto total de S/ 41,816.19 (Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Dieciséis con 19/100 Soles) para aprobación mediante acto resolutivo. El presupuesto de la actividad tiene el siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL (S/.)
COSTO DIRECTO	38,566.19
GASTOS GENERALES (8.427070%)	3,250.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 41,816.19

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante Informe N°484-2025-MPP/GDUR/G-ZASJ de fecha 05 de mayo de 2025 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita aprobación mediante acto resolutivo, previa disponibilidad presupuestal la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CHACUABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH"**, por un monto total de S/ 41,816.19 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con 19/100 Soles), el cual se ejecutará en un Plazo de Treinta (30) días calendarios, en la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, con Memorándum N°1517-2025-MPP/GM., de fecha 07 de mayo de 2025 el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto Disponibilidad Presupuestal y/o Certificación de Crédito Presupuestario para la aprobación de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CHACUABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH"**, por el importe total de S/ 41,816.19 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con 19/100 Soles);

Que, mediante Informe N°460-2025-MPP/GPP/JPI-WSY., de fecha 12 de mayo de 2025 el Jefe de Presupuesto Institucional, otorga Disponibilidad Presupuestal por el importe de S/ 41,816.19 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con 19/100 Soles), para la aprobación de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CHACUABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH"**, de conformidad al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, en la Meta Presupuestal 0216; Genérica 2.3, específica 2.3. Varios en el Rubro (18);

Que, mediante Informe N°099-2025-MPP/GPP/JLRF., de fecha 12 de mayo de 2025 el Gerente (e) de Planificación y Presupuesto remite Disponibilidad Presupuestal otorgada por el Jefe de Presupuesto Institucional mediante Informe N°460-2025-MPP/GPP/JPI-WSY, por el importe de S/ 41,816.19 (Cuarenta y Un Mil Ochocientos Dieciséis con 19/100 Soles), para la aprobación de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CHACUABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH"**;

Que, con Memorándum N°1579-2025-MPP/GM de fecha 12 de mayo de 2025 el Gerente Municipal remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal, para la aprobación de la Actividad denominada: **"MANTENIMIENTO DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CHACUABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH"**;

Jr. Huaraz S/N – Plaza De Armas – Pomabamba - Ancash



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero del año 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Folclórica De Ancash"

Que, mediante Informe Legal N°110-2025-MPP/GAJ/WBB., de fecha 13 de mayo de 2025 el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es: **PROCEDENTE APROBAR mediante acto resolutivo la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CHACUABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH"**, modalidad por Administración Directa; plazo de ejecución 30 días calendarios, por el importe de S/ 41,816.19 (Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Dieciséis con 19/100 Soles);

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972 y Resolución de Alcaldía N° 078-2024-MPP/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DEL RIEGO TECNIFICADO EN EL CASERÍO DE CHACUABAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE POMABAMBA – ANCASH", con un presupuesto total de S/ 41,816.19 (Cuarenta y Uno Mil Ochocientos Dieciséis con 19/100 Soles). El presupuesto de la actividad tiene el siguiente detalle:

CONCEPTO	TOTAL (S/.)
COSTO DIRECTO	38,566.19
GASTOS GENERALES (8.427070%)	3,250.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 41,816.19

MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ADMINISTRACIÓN DIRECTA
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 DÍAS CALENDARIOS

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que la actividad de mantenimiento será afectada en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados; RUBRO 18: Canon y SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones. Meta Presupuestal 0212; Genérica 2.3.

ARTÍCULO TERCERO. - **REMITIR**, la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional y la Página Web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL-POMABAMBA
Ing. Rómulo Francisco Paredes Copa
DNI N° 00484420
GERENTE MUNICIPAL

RFPC/GM
JPGM/Asist.Ger./Sec GM.
C.c.
Arch.

Jr. Huaraz S/N – Plaza De Armas – Pomabamba - Ancash

www.munipomabamba.gob.pe

munipomabamba@gmail.com

Municipalidad Provincial de Pomabamba